



PAGARÉ

BUENO POR \$170,000.00

ggPARTES Y DOMICILIOS

Acreedor: PR SOPORTE EFECTIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
Domicilio: Versalles No. 21, Int. 404, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.

Deudor/Suscriptor: Christian Martín Serna González
Domicilio: Prados de Cedro 13, C1 Mz. 12 Lt. 50, Col. Prados de Aragón,
Mpio. Nezahualcóyotl, Edo de México, México, C.P. 57179

Aval: _____
Domicilio: _____

IMPORTE DEL PAGARÉ, LUGAR Y FORMA DE PAGO

Por este pagaré prometo pagar incondicionalmente a la orden de **PR SOPORTE EFECTIVO, SA de CV, SOFOM, E.N.R.**, la suma principal de: \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.); cantidad que se pagará mediante 72 (Setenta y dos) exhibiciones quincenales y sucesivas, en términos de lo pactado en el presente Título de Crédito y en el Calendario de Amortización que se agrega al reverso de este pagaré, a partir del mes de junio de 2025.

El importe del presente pagaré se establece en pesos, moneda de los Estados Unidos Mexicanos y el lugar de pago de la obligación asumida será en la Ciudad de México y, en específico, en el domicilio del Acreedor antes indicado o en cualquier otro lugar que se requiera el pago.

Todos los pagos que El Deudor/Suscriptor realice bajo este pagaré los hará efectivos en **PESOS MEXICANOS** ya que todos los montos que figuran en este pagaré están pactados en esta moneda.

APLICACION DE PAGOS

Todos los pagos que el Deudor/Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden inverso de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso. Los pagos anticipados que se lleguen a efectuar no eximen al Deudor/Suscriptor de pagar las amortizaciones subsecuentes en las fechas establecidas, sino que únicamente reducen el plazo de pago, con excepción de que el Acreedor acepte, por escrito, una forma distinta de aplicación.

VENCIMIENTO ANTICIPADO

El Deudor/Suscriptor reconoce y acepta que la falta de pago oportuno de una o más amortizaciones generará el vencimiento anticipado de los demás pagos sucesivos que falten por vencer y por lo tanto El Acreedor tendrá derecho a reclamar y/o demandar el pago total de la suma principal insoluble, más sus correspondientes intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios que resulten de este pagaré o de la ley.

Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, El Deudor/Suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto tres años posteriores a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Amortización que al reverso de este pagaré se encuentra impreso, el cual forma parte integrante del mismo. Una vez vencida la prórroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prórroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

INTERESES ORDINARIOS

El Deudor/Suscriptor pagará intereses ordinarios sobre saldos insolubles del importe principal de este documento más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) vigente al momento del pago, los cuales serán generados a razón de la Tasa Fija del 30%.

El pagaré genera intereses ordinarios, la tasa fija de interés pactada se entenderá anual y se calculará dividiendo el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360, cuyo resultado se multiplicará por el monto de capital insoluble, acumulando el cálculo diario hasta la fecha del pago quincenal que se indica en el Calendario de Amortizaciones que obra al reverso de este documento. El Suscriptor, manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

INTERESES MORATORIOS

El retraso en el pago de cualquiera de las cantidades que el Deudor/Suscriptor deba pagar de conformidad con el mencionado Calendario de Amortización, generará el vencimiento anticipado del saldo insoluble del presente pagaré más los intereses ordinarios devengados y sin necesidad de aviso o requerimiento el suscriptor pagará a la vista intereses moratorios a partir de la fecha del retraso en el pago y hasta su total liquidación a una tasa fija anual del 30%, más el Impuesto al valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.

La tasa fija de interés moratorio pactada se entenderá anual y se calculará dividiendo el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360, cuyo resultado se multiplicará por el monto de capital y accesorios insolubles, acumulando el cálculo diario hasta la fecha de pago. El Suscriptor, manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés moratoria, así como los medios en los que se da a conocer y por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré en caso de mora.

El Acreedor se reserva en todo caso, el cobro de los intereses moratorios, a pesar de que se hubieren extendido recibos de pago de capital.

JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y, en su caso, para el requerimiento judicial del pago del importe de este pagaré serán competentes los tribunales de la Ciudad de México, renunciando el Deudor/Suscriptor expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El Deudor/Suscriptor promete pagar a la vista los gastos y las costas en los que incurra el tenedor de este pagaré que se deriven de la ejecución del mismo, incluyendo gastos y honorarios de abogados.

Fecha de Suscripción: En la Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025.

DEUDOR/SUSCRIPTOR
Christian Martín Serna González

AVAL

PAGARÉ

BUENO POR \$170,000.00

37	15 de diciembre de 2026	106,545.61	1,331.82	213.09	2,274.97	3,819.89	104,270.63
38	31 de diciembre de 2026	104,270.63	1,303.38	208.54	2,307.96	3,819.89	101,962.67
39	15 de enero de 2027	101,962.67	1,274.53	203.93	2,341.43	3,819.89	99,621.24
40	31 de enero de 2027	99,621.24	1,245.27	199.24	2,375.38	3,819.89	97,245.87
41	15 de febrero de 2027	97,245.87	1,215.57	194.49	2,409.82	3,819.89	94,836.05
42	28 de febrero de 2027	94,836.05	1,185.45	189.67	2,444.76	3,819.89	92,391.28
43	15 de marzo de 2027	92,391.28	1,154.89	184.78	2,480.21	3,819.89	89,911.07
44	31 de marzo de 2027	89,911.07	1,123.89	179.82	2,516.18	3,819.89	87,394.89
45	15 de abril de 2027	87,394.89	1,092.44	174.79	2,552.66	3,819.89	84,842.23
46	30 de abril de 2027	84,842.23	1,060.53	169.68	2,589.67	3,819.89	82,252.56
47	15 de mayo de 2027	82,252.56	1,028.16	164.51	2,627.22	3,819.89	79,625.34
48	31 de mayo de 2027	79,625.34	995.32	159.25	2,665.32	3,819.89	76,960.02
49	15 de junio de 2027	76,960.02	962.00	153.92	2,703.97	3,819.89	74,256.05
50	30 de junio de 2027	74,256.05	928.20	148.51	2,743.17	3,819.89	71,512.88
51	15 de julio de 2027	71,512.88	893.91	143.03	2,782.95	3,819.89	68,729.93
52	31 de julio de 2027	68,729.93	859.12	137.46	2,823.30	3,819.89	65,906.63
53	15 de agosto de 2027	65,906.63	823.83	131.81	2,864.24	3,819.89	63,042.39
54	31 de agosto de 2027	63,042.39	788.03	126.08	2,905.77	3,819.89	60,136.62
55	15 de septiembre de 2027	60,136.62	751.71	120.27	2,947.90	3,819.89	57,188.71
56	30 de septiembre de 2027	57,188.71	714.86	114.38	2,990.65	3,819.89	54,198.07
57	15 de octubre de 2027	54,198.07	677.48	108.40	3,034.01	3,819.89	51,164.05
58	31 de octubre de 2027	51,164.05	639.55	102.33	3,078.01	3,819.89	48,086.04
59	15 de noviembre de 2027	48,086.04	601.08	96.17	3,122.64	3,819.89	44,963.41
60	30 de noviembre de 2027	44,963.41	562.04	89.93	3,167.92	3,819.89	41,795.49
61	15 de diciembre de 2027	41,795.49	522.44	83.59	3,213.85	3,819.89	38,581.64
62	31 de diciembre de 2027	38,581.64	482.27	77.16	3,260.45	3,819.89	35,321.19
63	15 de enero de 2028	35,321.19	441.51	70.64	3,307.73	3,819.89	32,013.46
64	31 de enero de 2028	32,013.46	400.17	64.03	3,355.69	3,819.89	28,657.77
65	15 de febrero de 2028	28,657.77	358.22	57.32	3,404.35	3,819.89	25,253.42
66	28 de febrero de 2028	25,253.42	315.67	50.51	3,453.71	3,819.89	21,799.71
67	15 de marzo de 2028	21,799.71	272.50	43.60	3,503.79	3,819.89	18,295.92
68	31 de marzo de 2028	18,295.92	228.70	36.59	3,554.59	3,819.89	14,741.32
69	15 de abril de 2028	14,741.32	184.27	29.48	3,606.14	3,819.89	11,135.19
70	30 de abril de 2028	11,135.19	139.19	22.27	3,658.43	3,819.89	7,476.76
71	15 de mayo de 2028	7,476.76	93.46	14.95	3,711.47	3,819.89	3,765.29
72	31 de mayo de 2028	3,765.29	47.07	7.53	3,765.29	3,819.89	0.00
Total		90,544.63	14,487.14	170,000.00	275,031.77		